



**CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023-1**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023-1 PARA LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS Y CLÍNICA DE CATÉTERES (VENOCLISIS) PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA DMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y LA LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL “ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS COMO EL “ÁREA TÉCNICA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. CON FECHA 08 DE MAYO DE 2023, “EL GCDMX” Y “EL PROVEEDOR” CELEBRARON “EL CONTRATO” NÚMERO SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023 PARA LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS Y CLÍNICA DE CATÉTERES (VENOCLISIS) PARA EL EJERCICIO 2023**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., CONFORME A LO SIGUIENTE:
  - CON CARGO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/046/2023, PARTIDA 2531 “**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$2,572,349.30 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$25,723,493.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).
  - CON CARGO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/046/2023, PARTIDA 2541 “**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$22,427,650.70 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$224,276,507.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A.
2. QUE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE “EL CONTRATO” SE ESTABLECIO QUE, “*CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES...*”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUBSECUENTE “LA LEY”.
3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGPSMU/05229/2023, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023, EL DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO” PARA LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS Y CLÍNICA DE CATÉTERES (VENOCLISIS) PARA EL EJERCICIO 2023**, A EFECTO DE AMPLIAR HASTA EN UN 20% EL MONTO EN LA PARTIDA 2531 “**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**”, CORRESPONDIENTE A \$5,144,698.60 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS

SMH/NMM/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.  
Ciudad de México.



**CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023-1**

NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO), LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SEGUIR GARANTIZANDO LAS NECESIDADES Y LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS.

**DECLARACIONES**

**I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- I.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR "EL GCDMX" EN "EL CONTRATO".
- I.2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO, SE REQUIERE MODIFICAR "EL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL "ANTECEDENTE 3" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.3 CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE "LA LEY", OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/119/2023 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", POR UN MONTO DE \$5,144,698.60 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)

**II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN "EL CONTRATO", Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN "EL CONTRATO", LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN "EL CONTRATO".
- III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR "LA LEY", SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
- III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

SMH/NMM/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023-1

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DE “EL CONTRATO”, AMPLIANDO SU MONTO HASTA EN UN 20% EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531 “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS” DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR “LAS PARTES” EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”, EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE “EL CONTRATO”, SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TERCERA. - MONTO.

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “EL GCDMX” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS Y CLÍNICA DE CATÉTERES (VENOCLISIS) PARA EL EJERCICIO 2023, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$25,514,469.86 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$255,144,698.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE I.V.A., CONFORME A LO SIGUIENTE:

- PARA LA PARTIDA 2531 “MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$3,086,819.16 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$30,868,191.60 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).
- PARA LA PARTIDA 2541 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS”, UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$22,427,650.70 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$224,276,507.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DE 2023 Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE “EL CONTRATO”.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN “EL CONTRATO” Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SMH/NMM/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Sur No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.



**CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023-1**

**QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN “EL CONTRATO” Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN “EL CONTRATO”, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

**SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN “EL CONTRATO”, SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR “EL GCDMX”

\_\_\_\_\_  
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT  
APODERADA LEGAL DE HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

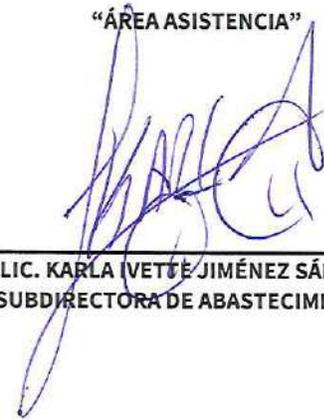
“ÁREA DE ASISTENCIA”

\_\_\_\_\_  
LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

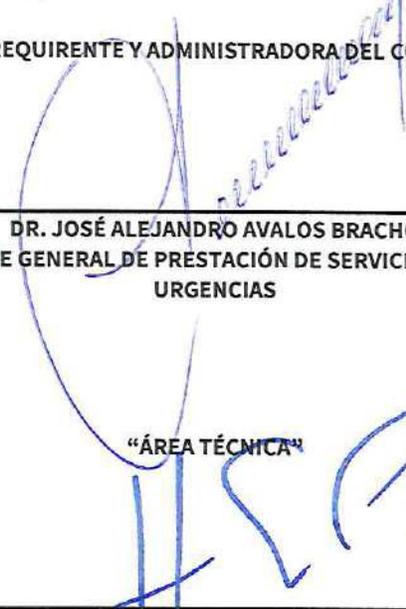


CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E01-001-2023-1

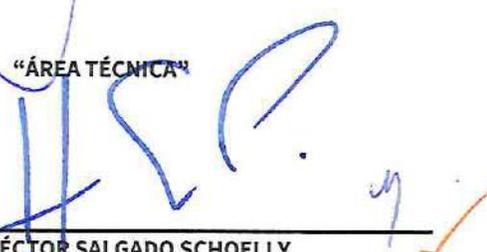
“ÁREA ASISTENCIA”

  
LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS

“ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO”

  
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO  
DIRECTOR DE GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS  
URGENCIAS

“ÁREA TÉCNICA”

  
Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY  
DIRECTOR DE MÉDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS Y CLÍNICA DE CATÉTERES (VENOCLISIS) PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

